



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado N°: 70001 33 33 001 2013 00242 00

Demandante: Dianis Benedid Pérez Banquet

Demandado: Municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación Municipal

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas – Avoca conocimiento.

El proceso de la referencia fue tramitado por el juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo, estando al despacho para aprobar costas, mediante auto de 23 de agosto de 2019 (fls. 237 - 238 del cuaderno principal No. 2) se declaró impedido para aprobarlas, remitiéndose por secretaría el presente proceso al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

El Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, al que fue remitido el proceso, en providencia de 01 de octubre del 2019 (fls. 245- 247 del cuaderno principal No. 2) declaró infundado el impedimento, devolviendo el expediente a este despacho, para que se continúe con el trámite del proceso.

Por otro lado, revisada la liquidación de las costas realizada por Secretaría¹, fijada en la suma de **Un Millón Novecientos Noventa Y Siete Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos M/Cte (1.997.144.00)**, se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., en consecuencia, se:

RESUELVE:

1°. – **Avocar conocimiento** del presente proceso.

2°. – **Aprobar** la liquidación de costas realizada por Secretaría, en la suma de **Un Millón Novecientos Noventa Y Siete Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos M/CTE (\$1.997.144.00)**, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

¹ Folio 235 del cuaderno principal No. 2.